

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2025-0032-A

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico del Ambiente, determina: *“La Autoridad Ambiental Nacional determinará los criterios para la delegación de la administración de las áreas naturales que conforman el subsistema estatal y el subsistema autónomo descentralizado, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones constitucionales.”*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su*

competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. (...)”;*

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...); d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...); g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)”;*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17 menciona que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente (...). Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”;*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1007, de 04 de marzo de 2020, dispone:

“Fusionése el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por *“Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 524 de 11 de febrero de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a María Cristina Recalde Larrea como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Encargada;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080, de 20 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, determina las atribuciones y responsabilidades conferidas a la Gestión de Despacho Ministerial, las cuales son las siguientes: *“a) Establecer lineamientos y directrices estratégicas para la formulación de políticas nacionales, para los recursos ambientales e hídricos que deberán aplicarse a nivel nacional; b) Aprobar, expedir y suscribir políticas, acuerdos y convenios para la gestión ambiental y la gestión integral e integrada de los recursos hídricos; c) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del sector a su cargo y expedir los acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos que requieran su gestión; d) Emitir políticas, regulaciones y normativas que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales; e) Aprobar políticas, normas y estrategias de gestión relacionadas con actividades y operaciones que involucren la articulación entre las Direcciones Zonales; f) Promover la gestión de las unidades desconcentradas dando énfasis a la conservación de ecosistemas prioritarios y áreas protegidas; g) Suscribir acuerdos o convenios interinstitucionales e internacionales para fortalecer la gestión ambiental y la gestión integral e integrada de los recursos hídricos; h) Orientar el otorgamiento de autorizaciones de uso o aprovechamiento del agua en el ámbito nacional; i) Ejercer o delegar la resolución en segunda instancia administrativa los recursos de apelación, nulidad y extraordinario de revisión conforme el ámbito de su competencia; Página 15 de 120 j) Emitir y suscribir actos administrativos contratos y demás documentos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su competencia; k) Designar y remover al personal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; l) Coordinar con las áreas competentes el cumplimiento de la normativa legal en materia de contratación pública; m) Emitir propuestas de cambios y/o modificaciones en la ley, reglamentos y otros instrumentos jurídicos en el ámbito de sus competencias; n) Evaluar el cumplimiento de la normativa legal vigente; o) Aprobar la proforma presupuestaria, planes, programas, proyectos y el presupuesto institucional y su programación; p) Representar al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de acuerdo a las disposiciones legales respectivas ante organismos nacionales e internacionales; q) Delegar atribuciones a funcionarios y servidores del Ministerio cuando lo estimare conveniente; r) Ejercer la rectoría en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y ante las entidades adscritas; s) Emitir, otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales; t) Declarar Áreas Naturales Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; u) Orientar el establecimiento y delimitación de las zonas y Áreas de Protección Hídrica; v) Presidir e integrar los comités y cuerpos colegiados conforme a lo establecido en la ley, reglamentos y estatutos; w) Dirigir el Sistema Nacional Estratégico*

del Agua; x) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución; y, y) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.”;

Que el artículo primero del Acuerdo Nro. 143, de 23 de abril de 2025, emitido por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, dispone lo siguiente: *“Autorizar el viaje al exterior de la Señora Magíster María Cristina Recalde Larrea, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica Encargada, ingresado a esta Secretaría de Estado a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, con número 82219, que tendrá como objetivo participar en representación del Ecuador de los eventos previstos en el marco del traspaso de la Presidencia Pro-tempore del CMAR de Panamá a Colombia, que se llevará a cabo en Ciudad de Panamá – Panamá del 24 al 26 de abril de 2025.”*

Que, mediante correo electrónico remitido el 24 de abril de 2025, la Coordinadora de despacho ministerial, solicitó al señor Coordinador de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“remito acuerdo de permiso de viaje Nro. 143 expedido por la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República a nuestra máxima autoridad, con la finalidad de que conforme a la normativa legal vigente prepare proyecto de acuerdo de delegación (...)”*

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2025-0532 de 24 de abril de 2025 la Coordinación General de Asesoría Jurídica informó al Despacho Ministerial que elaboró el Acuerdo de Delegación y recomienda a la Máxima Autoridad, su suscripción.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Asesor 2, señor Juan Andrés Delgado Garrido, para que, en nombre y representación de la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Encargada, y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable, ejerza las atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 1.1.1.1.1 del artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080, de 20 de agosto de 2023.

La presente delegación tendrá vigencia desde el 24 hasta el 26 de abril de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El delegado en ejercicio de las atribuciones, deberá precautelar que los actos que se emitan en función de la presente delegación o hecho que deba cumplir, se ejecute apegado a las normas del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo del Despacho Ministerial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA.- De la comunicación y publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
Publíquese y comuníquese.

Dado en Quito, D.M. , a los 24 día(s) del mes de Abril de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA